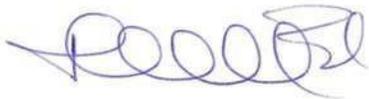


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

En la fecha pasó la presente demanda ordinaria de la seguridad social de Primera Instancia, promovida por el señor **JOSÉ ALBERTO SARMIENTO AGUIRRE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (Rad. 2020 – 015)**, a Despacho de la señora Juez informando que mediante auto de sustanciación No. 903 del 29 de julio de 2020, se requirió a la parte demandante para que adecuara el trámite procedimental conforme al Decreto 806 de 2020, para lo cual se le concedió un término de cinco días. En este lapso, la parte demandante no cumplió con dicho requerimiento. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1125

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

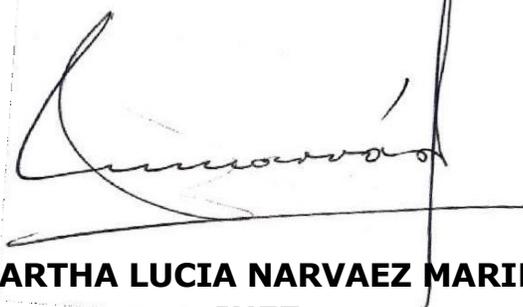
Manizales, septiembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las medidas adoptadas en el Decreto 806 de 2020 se aplican tanto en los procesos en curso, como en los que se inicien luego de la expedición del citado decreto, con el fin de agilizar los procesos judiciales en razón a la larga suspensión de términos judiciales y las medidas de aislamiento por la pandemia de COVID-19; se **REQUIERE POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ** a la parte demandante para que conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del citado Decreto, envíe por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados o de no conocerse el canal digital de la parte demandada, debe acreditar el envío físico de las mismas, salvo las excepciones allí previstas.

Lo anterior, con el fin de que **ADECÚE** el trámite procedimental a dicha preceptiva legal a efectos de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ**

En estado **No. 96** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **07 de septiembre de 2020.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria